V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 31 de agosto de 1995, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador número 370/95. Empresa: Plastol, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa PLASTOL, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5.7.95, dictada en el expediente sancionador número 370/95, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º 370/95.
Acta n.º T-1591/94.
Fecha notif. del Acta 2.5.95.
Empresa PLASTOL, S.L.
C.I.F. B-06101836.
Domicilio C/ Vicente Delgado Algaba, 50.
Localidad Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siquiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación don Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total, de CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º T-1591/94.

«Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario, por conducto de estos Servicios Territoriales, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.05).

«En el supuesto de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Asimismo se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Badajoz de esta Consejería.

Mérida, 31 de agosto de 1995.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 31 de agosto de 1995, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador número 1/95. Empresa: Ferreiro Distribución, S.A.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa FERREIRO DISTRIBUCION, S.A., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 5.7.95, dictada en el expediente sancionador número 1/95, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 1/95. Acta: SH-10/95.

Fecha notif. del Acta: 11.05.95. Empresa: FERREIRO DISTRIBUCION, S.A.

C.I.F.: A-15126337.

Domicilio: Plno. Industrial El Prado.

Localidad: Mérida.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

«Don Jesús Hernández Rojas, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de DIEZ MIL PESETAS (10.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-10/95.